



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0540-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000909-5403-24-6 conteniendo el Informe N.° 310-2024-ABAST-UNP, de fecha de 17 de octubre de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N.° 3306-2024-ABAST-UNP, de fecha de 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la certificación presupuestal para cobertura de equipo amplificador de sonido digital con innovaciones de tecnología solicitado por el Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura:

Clasificador	Cant.	U/M	Detalle	Monto
26.32.21	1	Unid.	EQUIPO AMPLIFICADOR DE SONIDO	64,542.00
Total	S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles)			

Que, mediante Memorando N° 1590-2024/OPYPTO-UNP de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

- Con Oficio N.° 3306-2024-ABAST-UNP la Unidad de Abastecimiento, a pedido de la Jefa de la Oficina del Instituto de Cultura solicita cobertura para la compra de un Equipo amplificador de sonido.
- De acuerdo al estudio de mercado y el cuadro comparativo de precios, la Unidad de abastecimientos, requiere para ello la asignación de créditos presupuestarios por un total de hasta S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles).
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantiza los créditos presupuestarios por el importe de S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinario, Rubro 00: Recursos Ordinarios, para el concepto solicitado en el Oficio N.° 3306-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	CLASIFICAD	IMPORTE	N/Modificac	N/Priorizac.
0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	3000001 ACCIONES COMUNES	5000276.GESTION DEL PROGRAMA	00	R.O	0008 2.6.3.2.2.1 MÁQUINAS Y EQUIPOS	64,542.00	00506-2024	001159-2024
TOTAL S/						64,542.00		

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N.° 310-2024-ABAST-UNP, de fecha de 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se ordene vía documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2024 de la Entidad, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AMPLIFICADOR DE SONIDO DIGITAL CON INNOVACIONES DE TECNOLOGÍA", por el monto de S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), solicitado por el Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 1369-2024-OCAJ-UNP de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura – Año 2024, a fin poder incluir el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AMPLIFICADOR DE SONIDO DIGITAL CON INNOVACIONES DE TECNOLOGÍA", por el monto de S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), solicitado por el Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura; conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones",



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0540-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de octubre de 2024

aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y conforme a la previsión presupuestal informada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo así con lo dispuesto en el 4.2) de la Ley del Presupuesto del presente Año Fiscal 2024;

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AMPLIFICADOR DE SONIDO DIGITAL CON INNOVACIONES DE TECNOLOGÍA"**, por el monto de S/ 64,542.00 (sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), solicitado por el Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JEGA/VHBA
C.c.: RECTOR
UT
UC
OPYPTO
UP
UA
IAC
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AZURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN